



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION

20-02-12

**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS  
DE EXTRANJERO QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 15617**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
17 ABR 2012  
TOTALMENTE TRAMITADO

**SANTIAGO, 16 FEB 2012, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

**VISTO:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** : a) Que, mediante Resolución Exenta N° 67994 de fecha 17 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de Permanencia Definitiva al extranjero **Alberto Ezequiel CAMBA RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que, por Informe Policial N° 184 de fecha 12 de agosto de 2011, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Rancagua, se informó que el extranjero en comento, registra antecedentes como autor del delito de Violación de Menor de 14 años, en causa RUC N° 1100510340-3, de la Fiscalía Local de Rancagua; c) Que consta en copia simple de Acta de Audiencia de fecha 05 de diciembre de 2011, del Juzgado de Garantía de Rancagua, que el extranjero en comento se encuentra formalizado en causa RUC N° 1100510340-3, RIT 6731-2011, por el delito de Violación reiterada del artículo 362, del Código Penal; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

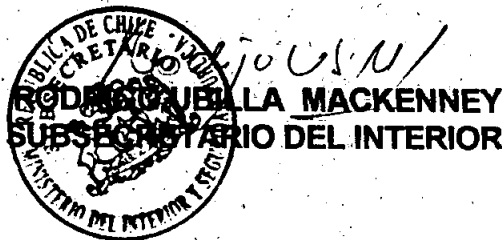
**1.- REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero **Alberto Ezequiel CAMBA RAMIREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.790.519-2.

**2.- NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, Gendarmería y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.



RODOLFO QUINTANO MONSALVE  
JEFE DEPARTAMENTO  
EXTRANJERIA Y MIGRACION  
SUPLENTE



RQM/AHC  
2012-01-12